

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Martes 18 de Diciembre de 2012

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

(Resoluciones)

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 633, DE 2003, QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA LA IMPORTACIÓN DE MATERIAL VEGETAL COMO CULTIVO DE TEJIDO IN VITRO**

Núm. 7.242 exenta.- Santiago, 11 de diciembre de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el decreto del Ministerio de Agricultura N° 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 633 de 2003; 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 3.589 de 2012 y sus modificaciones.

Considerando

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
2. Que, se ha efectuado el Análisis de Riesgo de Plagas para material de propagación in vitro de *Humulus lupulus* procedentes de todo origen.

Resuelvo

Modifícase la resolución N° 633 de 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la importación de material vegetal como cultivo de tejido in vitro, en lo siguiente:

1. Introdúcese en el número 4.3, Cultivos y Hortalizas, a continuación del registro "Cynara scolymus", la especie "*Humulus lupulus*", quedando de la manera que se señala a continuación:

ESPECIE	FITOPATÓGENOS A CERTIFICAR
<i>Humulus lupulus</i> (Lúpulo)	Sin Declaración Adicional

Anótese, comuníquese y publíquese.- Aníbal Ariztía Reyes, Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero.